

**ARTÍCULO 33.** Los servicios de asistencia jurídica en materia familiar a que alude la Fracción XIII del artículo 5 de la Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, los deberá de prestar el SMDIF en beneficio de la población de su Municipio a través de un asesor Jurídico, el cual deberá contar con título de Licenciado en Derecho, ser mexicano por nacimiento, mayor de edad y con experiencia profesional de un año. (REFORMA DEL DIA 15 DE DICIEMBRE DE 2021).

**ARTÍCULO 34.-** Los servicios de asistencia jurídica que preste el Organismo Descentralizado, serán gratuitos, y por lo tanto los usuarios se abstendrán de otorgar gratificación alguna. El Coordinador de Programas vigilara el contenido de este precepto.

**ARTÍCULO 35.-** El Asesor Jurídico del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia en el ejercicio de su encargo tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

**I.** Orientar, asesorar y canalizar a la autoridad competente a las familias, mujeres, menores y adultos mayores y personas con discapacidad física o mental, en estado de desprotección y situación vulnerable que así lo refieran. (REFORMA DEL DIA 15 DE DICIEMBRE DE 2021).

**II.** Brindar asesoría Jurídica a los miembros de las familias que lo requieran, siempre que dicha intervención sea conveniente para mantener la integración familiar.

**III.** Hacer del conocimiento del agente del Ministerio Público todos aquellos casos que versen sobre hechos que encuadren en el tipo penal y que tiendan a trasgredir la integridad física, emocional y psicosocial de mujeres, de menores, adultos mayores y personas con discapacidad que sean víctima de maltrato o de violencia familiar.

**IV.** Evitar que los menores sean depositados en lugares destinados a los adultos.

**V.** En coordinación con la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, vigilar el exactocumplimiento de las disposiciones de protección física psicológica de sujetos de asistencia social contenidas en la Ley de Asistencia Social del Estado y Municipios de San Luis Potosí. Así como efectuar coordinación para el resguardo y albergues de menores víctimas de violencia familiar, abuso sexual, violación entre otros, (REFORMA DEL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2021).

**VI.** Informar a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, sobre los menores expósitos o abandonados que haya acogido el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, a fin de tramitar la adopción de los mismos, en los términos que establezca dicha institución. (REFORMA DEL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2021).

**VII.** para el Desarrollo Integral de la Familia, a fin de tramitar la adopción de los mismos, en los términos que establezca dicha institución.

**VIII.** Enviar citatorios y fungir como amigable conciliador, invitando las partes a convenir de acuerdo a lo establecido por la Ley, respecto al ejercicio de sus derechos y obligaciones dando como resultados la celebración de actas o convenios según sea el caso.

**IX.** Auxiliar en trámites y elaborar documentos legales que se requieran dentro del SMDIF de Villa Hidalgo.

**X.** DEROGADA.

**XI.** Brindar asesoría legal en materia familiar, penal y derechos humanos, como: (REFORMA DEL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2021).

Pensiones alimenticias.

Juicios de Guarda y Custodia definitiva d menores.

Divorcios voluntarios (previo estudio de las condiciones del caso, siempre y cuando existan menores de edad de por medio que se beneficien con el acto o por recomendación del psicólogo responsable como resultado de la terapia psicológica).

Divorcios necesarios (ocasionados por violencia familiar y solamente se le apoyara a la víctima).

Interdictos (de regulación de visitas, de recuperar la guarda y custodia del menor y de retener la posesión de estado de hijo).

Juicios sucesorios Intestamentarios (cuando los beneficiarios sean menores de edad y sujetos de asistencia social).

Rectificaciones de actas de Nacimiento (enmienda ante la Dirección General de Registro Civil o Jurisdicción Voluntaria ante Juzgado).

Juicio de Perdida de Patria Potestad (en caso de abuso sexual, maltrato o violencia familiar).

Medios preparatorios de juicio para declarar el Estado de abandono del menor (con vista a una adopción plena)

Canalización a la Procuraduría de Protección de Niñas Niños y Adolescentes para el asesoramiento y orientación de procedimiento de adopción plena.

Juicios de jurisdicción voluntaria como permiso judicial (para tramite de documentos migratorios cuando falta el consentimiento de alguno de los padres).

Denuncias de abuso sexual, maltrato o violencia familiar a menores de edad; así como coadyuvar con el Agente del Ministerio Público para aportar datos de prueba en la Carpeta de Investigación, así como para la coadyuvar en la acusación por parte de la víctima.

Brindar asesoría integral a la Junta de Gobierno cuando así se requiera, durante las sesiones de la misma y contar con voz y voto.

Realizar informes mensuales y reportándolos al SMDIF.

Las demás que contemplen en disposiciones legales y reglamento aplicable.